DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL LOTE 1: PLATAFORMA WEB DE APOYO AL PROYECTO ACCIONAD ODS, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EUROPE POCTEP ACCIONAD – ODS.
(EXPDTE. 0001/2020/S/SV)

Sevilla, 25 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte D.ª M.ª Luz Ortega Carpio, en calidad de Directora de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante AACID, cargo para el que fue nombrada por Decreto 420/2019, de 12 de marzo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 19, en relación con el artículo 16.1.f) de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 184/2014, de 30 de diciembre, (BOJA nº.5, de 9 de enero de 2015).

Y de otra, D. David Vivas Agrafojo, con D.N.I. nº. 31265328W, actuando en nombre de la entidad GRUPO CONSIDERA, S.L., con CIF B90054065, y con domicilio social en Sevilla (41092), Avda. Americo Vespucio, nº5, Bloque 1, Esc. A, Piso 2 Pta. 10, PCT Cartuja, conforme consta en la documentación aportada en el procedimiento.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato, informando la contratista, bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora de la AACID, fue aprobado el expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato "Servicios de apoyo para la realización del proyecto Europe POCTEP ACCIONAD - ODS" , expediente 0001/2020/S/SV, mediante procedimiento abierto simplificado conforme a los artículos 131, 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- El contrato se encuentra dividido en tres lotes, correspondiendo el Lote 1 a la Plataforma web de apoyo al proyecto ACCIONAD – ODS.

Tercero.- Tras la oportuna tramitación, la adjudicación del contrato fue acordada por Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Directora de la AACID.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- Este contrato tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se regirá por lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter Personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Segunda.- GRUPO CONSIDERA, S.L., se compromete a ejecutar la prestación con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han regido la licitación, y que la contratista declara conocer y aceptar plenamente, de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada por ella y que ha sido objeto de adjudicación por parte de la Administración. Ambos Pliegos y sus documentos anexos, revisten carácter contractual.

La prestación del contrato consiste en el desarrollo de la plataforma web sobre la que se apoyará el Proyecto ACCIONAD-ODS que debe implementar la AACID en el marco del proyecto POCTEP 0619 aprobado por el Comité de Gestión del INTERREG V A España Portugal (POCTEP).

Tercera.- El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, sin posibilidad de prórroga, de acuerdo con lo previsto en el Anexo I, apartado 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas, iniciándose el cómputo desde la fecha de la firma de este documento.

Cuarta.- El importe total por los 24 meses del contrato es de VEINTISEIS MIL EUROS (26.000 €) IVA excluido, siendo el importe al que ascendería con IVA incluido de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (31.460 €).

El precio del contrato no será objeto de revisión conforme queda establecido en el Anexo I apartado 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinta.- La facturación y forma de pago se realizarán de conformidad con lo establecido en el punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sexta.- GRUPO CONSIDERA, S.L. se obliga expresamente a observar las obligaciones que en materia laboral, social y económica señala el apartado 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, especialmente, el tratamiento de datos personales conforme al apartado 11.1 del citado Pliego.

Séptima.- Para responder de las obligaciones derivadas de este contrato, la entidad ha constituido una garantía definitiva a favor de la AACID del 5% del importe del importe estimado de adjudicación, excluido el IVA, esto es de MIL TRESCIENTOS EUROS (1.300 €), que se instrumenta mediante RESGUARDO DE GARANTÍA (Modelo 804) depositado en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla, Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Dicha garantía se cancelará, en su caso, una vez transcurrido el plazo de garantía que viene fijado en 3 meses desde la terminación del contrato o su prórroga.

Octava.- Serán causas de resolución del contrato, además de las generales establecidas en la LCSP, las siguientes:

1. La aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP.
2. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
3. El desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.

Novena.- Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de este contrato, se resolverán en vía administrativa por el órgano de contratación competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso - administrativa de Sevilla.

Grupo Considera, S.L. presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, quedando ambas partes sometidas a la legislación de contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de lo convenido, se este contrato por triplicado, en el lugar y fecha antes indicados.

POR LA AACID	POR LA CONTRATISTA
La Directora	El Consejero Delegado
Fdo.: María Luz Ortega Carpio.	Fdo.: David Vivas Agrafojo

31265328W PEDRO DAVID VIVAS (R: B90054065)

Firmado digitalmente por 31265328W PEDRO DAVID VIVAS (R: B90054065)
Fecha: 2021.03.16 12:12:30 +01'00'